

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **RESOLUCIÓN**

#### **LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **AUTORIZACIÓN OPERACIÓN DE VUELO**

#### **SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.978 de fecha 31 de agosto de 2016 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para Defensa la resolución signada bajo el número 014412 en la cual se dictan los lineamientos y procedimientos que debe efectuar el interesado para obtener la autorización de la operación de vuelo de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia “RPAS”, conocidos como “DRON” o “DRONE”, en el Territorio Nacional y demás espacios geográficos de la República Bolivariana de Venezuela.

Los procedimientos establecidos en la precitada resolución deberán realizarse en idioma castellano y podrán ser efectuados por personas naturales o jurídicas, integrantes del sistema de defensa militar, las instituciones y organismos de seguridad ciudadana; siendo la aprobación de las solicitudes regidas por esta resolución y por las leyes aeronáuticas vigentes, comprometiéndose, de esta manera, a no realizar pilotaje de naves para fines ilícitos o en detrimento de la paz.

El Comando Estratégico Operacional (CEO) por órgano del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral (CODAI) se reservará la aprobación, denegación, restricción, cambio y cancelación de cualquier autorización de las aeronaves, cuando lo considere necesario en aras de la Seguridad del Estado y quedan prohibidos el despegue, aterrizaje o sobrevuelo de este tipo de naves en cualquier instalación militar, salvo casos excepcionales.

En caso de vuelos sin autorización o en evidente contravención de las normas las autoridades correspondientes tomarán las medidas necesarias para culminar la actividad e informaran al Ministerio Público a fines de iniciar el procedimiento necesario.

Para la operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia se llevarán:

- **Apertura:** Ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) se llevará solicitud por el interesado, en un lapso no menor a noventa y seis (96) horas de anticipación al inicio pautado de las actividades de la nave. Dicha solicitud contará con la copia del seguro de responsabilidad civil, datos técnicos de la aeronave, croquis de la ruta de vuelo y la certificación o licencia de los miembros de la tripulación de la “RPA”; esta solicitud será remitida al CODAI para su evaluación.

- Recepción: recibida la solicitud a través del INAC hecha por el interesado, se realizará el análisis, pudiendo conceder o denegar la autorización por distintas razones de seguridad y defensa, o en tal caso, modificar las rutas o zona de operación de las aeronaves. El interesado solo podrá introducir una solicitud por aeronave.
- Elaboración de la autorización, denegación e información: luego del análisis enviará un informe respectivo al INAC, bien sea autorizando, cambiando las rutas o zonas, o negando la autorización. Todo esto en tiempo prudencial para dar oportuna respuesta al interesado.
- Remisión de los resultados: la aprobación, cambio de ruta o zona o la denegación de la autorización, deberá ser informada a través de oficio o cualquier otro medio de comunicación disponible al INAC, debiendo este informar sobre el resultado de la solicitud.
- Vigencia de la autorización: aprobada la solicitud, dicha autorización durará setenta y dos (72) horas a partir del inicio de su operación y vencido ese lapso no podrán efectuar el vuelo, debiendo tramitar nueva solicitud.

En caso de la necesidad de modificación de los datos suministrados a las autoridades correspondientes y cuando estos no comprometan la vigencia de la solicitud, se deberá notificar al CODAI; de no realizarse se deberá tramitar nueva solicitud, salvo en situaciones sobrevenidas, cuando el interesado sea algún organismo de seguridad ciudadana y se requiera realizar el vuelo de manera urgente o por razones de seguridad.

Una vez aprobada la solicitud se deberán cumplir con los procedimientos de presentación del plan de vuelo ante la autoridad aeronáutica.

- Supervisión: cuando el Comando Estratégico Operacional (CEO) a través del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral (CODAI) lo considere necesario, podrá ser asignado un profesional militar como inspector para la certificación de lo establecido en la autorización de operación de la aeronave.
- Registro y Archivo: finalizado el procedimiento a través del INAC y las solicitudes directas efectuadas ante el CODAI, se llevará un registro y archivo de las solicitudes para el control de la gestión y la actualización de la base de datos.

Se incluye en la resolución un formato para la solicitud a realizarse ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

El reglamento a publicarse sobre el uso y operación de las aeronaves pilotadas a distancia “RPA” podrá modificar o actualizar las disposiciones presentes en esa resolución.

La regulación entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo [pulse aquí](#) o visite el siguiente vínculo:  
[http://www.mp.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_1\\_id=10733540&folderId=13297320&name=DLFE-14302.pdf](http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_1_id=10733540&folderId=13297320&name=DLFE-14302.pdf)

---

31 de agosto de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*